

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA
Código 192564089001**

SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 009

El Tambo, Cauca, veinticuatro (24) de enero dos mil veintidós (2022)

**REF: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Dte: CARMEN LEONOR ACOSTA Y OTRAS
Ddo: HEREDEROS INDETERMINADOS DE DOMINGA IDROBO Y OTROS
Rad: 2017-00308-00**

Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia fue suspendido en la audiencia Inicial del Artículo 372 del C.G.P., celebrada el 11 de abril de 2019, hasta tanto se conformara el litisconsorcio necesario con los señores FERNANDO, MARIA JESÚS, VICTOR EDUARDO, MIGUEL ANTONIO, LUIS EDUARDO Y HUGO ACOSTA IDROBO, hijos de la señora DOMINGA IDROBO; dado que se surtió el procedimiento, emplazando a los ya nombrados, quien no acudieron al proceso, por lo que se procedió a nombrarles curador Ad-litem, quien contestó la demanda dentro del término legal, el Despacho considera pertinente REANUDAR la Audiencia del Artículo 372 del C.G.P, señalando nueva fecha para la realización de la misma.

Por lo tanto, se procederá a fijar el VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M) como nueva fecha y hora para la celebración de la Audiencia en la que se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso

Se citará nuevamente a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Así mismo a la audiencia deberán concurrir sus apoderados, curador ad-litem y perito.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO CAUCA,**

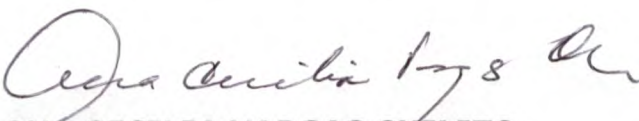
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día **VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**, como nueva fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en la que se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CITAR nuevamente a las partes, sus apoderados para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados

con la audiencia, previniéndoles de las consecuencias por su inasistencia injustificada. Así mismo a la audiencia deberán concurrir curador ad-litem y perito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ANA CECILIA VARGAS CHILITO

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL
TAMBO – CAUCA**

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N°
007 del 25 de enero de 2022.

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia